

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 centimos línea.

Número suelto 25 centimos de peseta.
Id. atrasado 50 centimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 31 de Marzo).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 228.

Secretaría.—Sección 4.ª

Estadística demográfico-sanitaria.

Por un error de caja padecido en la circular núm. 203, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 7 del actual, se reproduce íntegra con las rectificaciones convenientes.

En el improrrogable término de seis días, á contar desde la fecha, los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, remitirán á este Gobierno de mi mando los estados demográfico-sanitarios correspondientes al primer semestre del próximo pasado año de 1886, en la forma que les ordené en mi circular de 13 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del mismo día, número 137 y de no hacerlo así les impondré la multa que señala el artículo 184 de la vigente ley Municipal con la que quedan desde luego conminados.

Palencia 31 de Marzo de 1887.—
El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

Relación de los Ayuntamientos.

Baños de Cerrato.
Boadilla de Rioseco.
Castrillo de Don Juan.
Cervatos de la Cueva.
Cevico Navero.
Frechilla.
Monzón.

Pedraza de Campos.
Respanda de la Peña.
Tabanera de Cerrato.
Torquemada.
Torremormojón.
Villacidaler.
Villada.
Villahan de Palenzuela.
Villalcón.
Villalobón.
Villanueva del Rebollar.
Villasariego.
Villaviudas.
Villaumbrales.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 15 de Noviembre del año anterior consultando las reglas á que ha de sujetarse el reconocimiento del derecho que tengan para el cobro de abonarés los poseedores de los que no hayan sido expedidos á su favor; pues si bien á los poseedores de los expedidos á individuos del Ejército se ha venido exigiendo para el pago de los mismos poder notarial ó escritura de cesión á su favor, ahora se presenta el caso de que el Teniente de infantería Don Juan Labarga y Rubio solicita el pago de un abonaré de 579 pesos en billetes expedido en 4 de Noviembre de 1875 á favor de los Sres. Jaren y Madro, del comercio, por el tercer batallón de guerrillas de Cuba, endosado por dichos señores á D. Manuel González Trespago, y después por éste al solicitante:

Considerando que el endoso es una fórmula establecida por el Código de Comercio para transmitir las obligaciones y los documentos expedidos entre comerciantes y á la orden:

Considerando que por el Derecho civil no se reconoce dicha fórmula de transmisión de derechos ú obligaciones ni tampoco la de documentos expedidos á la orden:

Y considerando que los abonarés que se expiden por las Cajas de los Cuerpos ó por la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba á favor de los Jefes, Oficiales, individuos de tropa y particulares, como el que motiva esta consulta, no son documentos de crédito de índole comercial expedidos á la orden, sino que tienen un carácter puramente civil, y por consiguiente no pueden transmitirse por endoso;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado en 11 de Enero último, se ha servido resolver que para el reconocimiento y abono de los créditos representados por los abonarés de que se trata, cuando sean reclamados por terceras personas á cuyo nombre no hayan sido expedidos los mismos documentos, se exija poder notarial ó escritura de cesión otorgada por el legítimo dueño á favor del tenedor reclamante, por no ser, como queda dicho, susceptibles de endoso los tales abonarés.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1887.—Cassola.—Sr. Inspector de la Caja general de Ultramar.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se ex-

presan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de Tarragona, segundo batallón.

Soldado Miguel Pinelas Sariegos, natural de Foráns, provincia de Segovia.

Idem Angel Ramos Martínez, natural de Cañete, provincia de Cuenca.

Idem Juan López Martínez, natural de Galón, provincia de Granada.

Idem Benigno Quesada Bermúdez, natural de Madrid.

Idem Juan Lomba Suárez, natural de Villocielles, provincia de León.

Idem Andrés Carmona Calderón, natural de Campanario, provincia de Badajoz.

Idem Celestino Yuste Romero, natural de Cierva, provincia de Cuenca.

Idem Cándido Gustamante Pulgorin, natural de Aruaga, provincia de Badajoz.

Idem Tomás Gómez Alonso, natural de Almeras, provincia de Badajoz.

Cabo primero Manuel Fariñas

Acebed, natural de Lalin, provincia de Pontevedra.

Soldado José García Núñez, natural de Noceda, provincia de Orense.

Idem Miguel García Madrid, natural de San Agustín, provincia de Murcia.

Idem Andrés Ibarrola Sábado, natural de Bilbao.

Idem Juan Díaz Abellos, natural de Badajoz.

Idem Manuel Mateo Manco, natural de Estadillo, provincia de Castellón.

Idem Juan Martín Velasco, natural de Ponferrada, provincia de Teruel.

Idem Mariano López Alonso, natural de Escalonilla, provincia de Toledo.

Idem Eugenio Andrés Piñudo, natural de Lalosa, provincia de Segovia.

Idem Eugenio Quintana Pizarroso, natural de Cádiz.

Idem Deogracias Soto Ayuso, natural de Esplegares, provincia de Guadalajara.

Idem Vicente Tapia Tejero, natural de Laserena, provincia de Badajoz.

Cabo primero Antonio Serrano Campaña, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Soldado José Seguí Palmer, natural de Valladolid.

Idem Antonio Ortal Gómez, natural de Murcia.

Idem Gerardo Fraga Ugallo, natural de San Jorge, provincia de Pontevedra.

Corneta Ramón Luna Díaz, natural de Lalanta, provincia de Badajoz.

Idem José Torrecilla Cabrera, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Martín Adán Aragón, natural de Solanapino, provincia de Ciudad Real.

Idem Melquiades García Alonso, natural de Cosbilga, provincia de Madrid.

Idem Luis Rodríguez Rodríguez, natural de Fielviejo, provincia de Valladolid.

Idem Jacobo Ríos Ferreiro, natural de Frogil, provincia de Coruña.

Idem Basilio Martínez Rey, natural de Villescusa, provincia de Guadalajara.

Idem Fructuoso Molina Martos, natural de Amago, provincia de Badajoz.

Idem Santiago Rech Cremades, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem Higinio Sans Bascuñana, natural de Hueto, provincia de Cuenca.

Idem Francisco Marmé Pifeiro, natural de Agro, provincia de Coruña.

Idem Ezequiel Rodríguez Arnáez, natural de Trasalto, provincia de Burgos.

Idem Nicanor Santa María Expósito, natural de Cáceres.

Idem Felipe Jordán López, natural de Noceda, provincia de Orense.

Idem Juan Iglesias Giraldeés, natural de Porriño, provincia de Pontevedra.

Idem José María Villanueva, natural de Anemil, provincia de Pontevedra.

Idem Eulogio Expósito Guzmán, natural de Valladolid.

Idem Tomás Valenzuela Expósito, natural de Campillo, provincia de Badajoz.

Idem Domingo Castro Posada, natural de Albeiros, provincia de Lugo.

Idem Roque Romero Granado, natural de Bolamicas, provincia de Valladolid.

Idem Victor Delgado Sanchez, natural de Puenteleón, provincia de Badajoz.

Cabo segundo Salvador Martín Leiva, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

Soldado Alejandro Sanz Alonso, natural de Mojodroa, provincia de Guadalajara.

Idem Juan López Argüelles, natural de Palencia.

Idem Francisco Sellén Fuster, natural de Fuentesadroy, provincia de Valencia.

Idem Paulino Alvarez Labraño, natural de Cilio, provincia de Oviedo.

Idem Marcelo García Sepúlveda, natural de Igluesuela, provincia de Toledo.

Idem Pedro Martín Figueras, natural de Villar del Saz, provincia de Cuenca.

Idem Manuel Ruiz Serinela, natural de Granada.

Idem Rodrigo Fernández García, natural de Casafieda, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Martín Hernández, natural de Guadix, provincia de Granada.

Idem Manuel Ronco Santiso, natural de Arzúa, provincia de Coruña.

Sargento segundo Pedro López González, natural de Cereguí, provincia de Murcia.

Corneta Gregorio Antolado Decuano, natural de Murcia.

Soldado Antonio Flojachs Fuset, natural de Murcia.

Idem José Expósito Pérez, natural de Caravaca, provincia de Murcia.

Sargento primero Ricardo Luna Díaz, natural de Madrid.

Soldado Juan Maure Balaguer, natural de Martorell, provincia de Barcelona.

Idem Manuel Ajenjo Catalá, natural de Villanueva, provincia de Madrid.

Idem Juan López Alonso, natural de Suanca, provincia de Lugo.

Idem Abden Ferrer Bos, natural de Tafalla, provincia de Navarra.

Idem Santos Sánchez Bolinaga, natural de Fresneda, provincia de Burgos.

Idem Antonio Argallo Rodríguez, natural de Carballo, provincia de León.

Sargento segundo Gregorio Rodríguez García, natural de Valladolid.

Soldado Santos Sánchez López, natural de Bullas, provincia de Murcia.

Idem Pascual Egea Martín, natural de Caravaca, provincia de Huesca.

Idem Fermín Gofis Irayen, natural de Zueste, provincia de Navarra.

Idem José Abell Allora, natural de Castelserás, provincia de Teruel.

Idem Lázaro Borjas Barceló, natural de Ceras, provincia de Orense.

Corneta José Pros Borell, natural de Barcelona.

Soldado Perfecto Fernández Vázquez, natural de Basteros, provincia de Orense.

Idem Melitón Martín Díaz, natural de Lodosa, provincia de Navarra.

Cabo segundo Paulino Alberdi Ulgura, natural de Hornillo, provincia de Avila.

Soldado Agustín Foll Costa, natural de Fraga, provincia de Huesca.

Idem Juan Pujol Abelló, natural de Mora de Ebro, provincia de Zaragoza.

Idem Cristóbal Tor Mercader, natural de Segorbe, provincia de Castellón.

Idem Santos Romero Carmonal, natural de Quintana, provincia de Badajoz.

Idem Silvestre Manero Salas, natural de Tolanda, provincia de Teruel.

Idem Francisco Jiménez Ruiz,

natural de Lanjarón, provincia de Granada.

Idem Pedro Encina Sisante, natural de Cuello de Vaca, provincia de Granada.

Idem Serafín Aznar Serrano, natural de Leva, provincia de Teruel.

Idem Vicente Andrade Sabondo, natural de Creterio, provincia de Pontevedra.

Idem Juan Jané Gascón, natural de Vilaci, provincia de Gerona.

Sargento segundo Ruperto Roig Rivera, natural de Castellón del Valle, provincia de Orense.

Soldado Lorenzo Fernández Estévez, natural de Jareira, provincia de Lugo.

Idem Juan Sunat Santa María, natural de Perosa, provincia de Soria.

Idem Carlos Soriano Carrasco, natural de Fregenal, provincia de Badajoz.

Idem Mariano Vidal García, natural de Pugna, provincia de Orense.

Cabo segundo Joaquín Lacuena Rea, natural de Palomar, provincia de Teruel.

Soldado Ruperto Rubio Elvira, natural de Miño, provincia de Soria.

Cabo primero José Cortés Caballero, natural de Alcovendas, provincia de Madrid.

Soldado Juan Ruiz Molino, natural de Grazaema, provincia de Cádiz.

Idem Juan Berget Agramut, natural de San Jorge, provincia de Valencia.

Idem Felipe Iglesias Incógnito, natural de Orense.

Idem Felipe Dulce Grau, natural de Morera, provincia de Tarragona.

Idem Jorge Caromifano Ortega, natural de Olmo, provincia de Soria.

(Se continuará.)

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

NOTICIA de las compras de artículos verificadas en la 1.ª quincena del presente mes con inclusión de todo gasto.

FECHAS.	CANTIDADES.	ARTÍCULOS.	Clases.	PRECIOS. Pesetas.
10 Marzo.	600 litros.	Aceite de oliva.	2.ª	648,00
Idem id.	74 idem.	Petróleo.	1.ª	51,80

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.

NOTICIA de las compras de artículos verificadas en la 2.ª quincena del presente mes con inclusión de todo gasto.

FECHAS.	CANTIDADES.	ARTÍCULOS.	Clases.	PRECIOS. Pesetas.
23 Marzo.	555 hectólitros.	Cebada.	1.ª	7886,55
Idem id.	1000 qq.ª m.ª	Paja.	1.ª	4950,00

Palencia 29 de Marzo de 1887.—El Administrador, Juan Isart.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Celestino Sánchez.

REGIMIENTO CABALLERÍA DE RESERVA, NÚMERO 7.

RELACIÓN nominal de los individuos del expresado, que habiéndoles correspondido pasar á la segunda Reserva, pueden pasar á esta oficina á recojer los pases y fés de soltería, en los días no festivos, de diez á doce de la mañana.

Clases.	NOMBRES.	Hombres.	Pueblos.
<i>Provincia de Palencia.</i>			
Cabos 1. ^{os}	Saturio Alonso Rojo.	1	Paredes de Nava.
	Jacinto Antón Tolín.	1	Itero de la Vega.
	Raimundo Diez Salvador.	1	Pisón de Castrejón.
	Gregorio Gil Godos.	1	Villada.
	Manuel López Parra.	1	Grijota.
	Mariano Pérez Gutiérrez.	1	Pozo de Urama.
	Valentín Llorente Diez.	1	San Salvador.
	Gabino Torrella Sánchez.	1	Robladillo.
	Melchor López Melero.	1	Villarramiel.
	Faustino Calzada Pirón.	1	Valle de Cerrato.
Cabos 2. ^{os}	Sotero Francisco Morante.	1	Cervera.
	Antonio Hinojo Redondo.	1	San Llorente.
	Boufilio Cano Herrero.	1	Frechilla.
	Adrián Fernández Palacios.	1	Villapuní de la Cerra.
	Pedro Gutiérrez Mediavilla.	1	Aguilar.
	Mariano Serna Gutiérrez.	1	Torquemada.
	Maximiliano Rivero Vaquerín.	1	Villarramiel.
	Agustín Alva Pérez.	1	Autilla.
	Baldomero Ibáñez Martín.	1	Calahorra.
	Mariano Alonso Alonso.	1	Paredes.
Trompetas. ...	Quiterio Alonso López.	1	Alba de Cerrato.
	Calisto Celada Cuevas.	1	Polentinos.
	Eugenio Vitores Vitores.	1	San Cristóbal.
	Rosendo Calleja Higeldo.	1	Fuentes de Nava.
	Regino Vega Tejerina.	1	Autilla.
	Francisco Alva Román.	1	Santillana.
	Filomeno Martínez Pérez.	1	Villambrán.
	Francisco Robles Rojo.	1	Palencia.
	Francisco Alonso Alvarez.	1	Becerril.
	Fernando Alonso Martín.	1	Barrio Santa Ana.
Soldados de 1. ^a	Félix Casas Torres.	1	Lomas.
	Mariano Diez y Diez.	1	Valdespina.
	Fructuoso Ochoa Mora.	1	Castrillo.
	Guillermo Bezano Payo.	1	Paredes.
	Segundo de la Pinta García.	1	Piña.
	Ignacio García Nuñez.	1	Soto de Cerrato.
	Elías Ramirez Delgado.	1	Canduela.
	Eladio Gómez Márcoz.	1	Población.
	Gregorio Estébanez Moro.	1	Villaumbrales.
	Salustiano Santiago Benito.	1	Torquemada.
Soldados de 2. ^a	Pedro Moralin Calvo.	1	Castrillo.
	Timoteo Adán Velez.	1	Brañosera.
	Teófilo Gutiérrez Tejedor.	1	Paredes.
	Serapio García Ramos.	1	Abarca.
	Victoriano Frechoso Gouzol.	1	Cisneros.
	Simón Castrilan Marta.	1	Fuentes de Nava.
	Juan Torres Mier.	1	Redondo.
	Eleuterio Abad Polvorín.	1	Frómista.
	Eustaquio Corcos San Millán.	1	Nogales.
	Eusebio Alvarez Merino.	1	Villada.
Soldados de 2. ^a	Hilario Martín Aguado.	1	Torremormojón.
	Aureliano Nozal Estébanez.	1	Villallano.
	Mariano Cuadrado Fuentes.	1	Villasarracino.
	Benito Martín Andrés.	1	Belmonte.
	Calisto Minon Arroyo.	1	Castrillo.
	Cipriano Cauzo Guava.	1	Pozuelo del Rey.
	Cárlos González Prado.	1	Paredes.
	Juan Villalva Herrero.	1	Congosto.
	Jacinto González Prado.	1	Villafruela.
	Rafael Campos Vega.	1	Bahillo.
Soldados de 2. ^a	Raimundo Pascual Cabezudo.	1	Baltanás.
	Ananías León del Prado.	1	Paredes.
	Andrés Herrejón Gutiérrez.	1	Mazariegos.
	Alonso Simón López.	1	Vertabillo.
	José Arlanzón Rey.	1	Herrera.
	Julián Martín Martín.	1	Guardo.
	Julián Miguel Bolanceja.	1	Villalcón.
	José Pérez Fernández.	1	Puebla.
	Quintín Fernández Baranda.	1	Villallano.
	Primo Cofres Sánchez.	1	Renedo de Valdavia.
Soldados de 2. ^a	Primo Fraile Fernández.	1	Fresno.
	Patricio Diez Santos.	1	Villosilla.
	Onofre Ibáñez Vega.	1	Quintana.
	Mariano Atienza Gutiérrez.	1	Cevico.
	Mario Pastor Villega.	1	Villena.
	Manuel García López.	1	Herrera.
	Mateo Rivero Cuesta.	1	Castrejón.
	Mariano Castro Fernando.	1	Pedraza.

Clases.	NOMBRES.	Hombres.	Pueblos.
<i>Provincia de Palencia.</i>			
Soldados de 2. ^a	Eleuterio Sancho Buzón.	1	Valdeolmillos.
	Eugenio Sánchez Gonzalo.	1	Barajores.
	Severiano Val Villamuriel.	1	Monzón.
	Manuel Herrera Ibáñez.	1	Vil aencina.
	Antonio Cordero Valejo.	1	Boadilla.
	Mariano Barrios Hierro.	1	Osorno.
	Modesto Rodríguez Hoyos.	1	Paredes.
	Robustiano González Puebla.	1	Lantadilla.
	Francisco Santiago Martín.	1	Fuentes.
	Justo Cosgaya Martín.	1	Congosto.
	José Bahillo Martín.	1	Villoldo.
	Gerónimo Jubete Guerra.	1	Villarramiel.
	Saturnino Nuñez Tolín.	1	Villaviudas.
	Teófilo León Velan.	1	Lomas.
	Roque Alaiz Gomez.	1	Santervás de la Vega.
	Julián Sardina Rubio.	1	Brañosera.
	Estéban Narganes García.	1	Villanueva.
	Florentino Martín Santos.	1	Carrión.
Palencia 26 de Marzo de 1887.—El Jefe del Detall, Juan Pardo.— V.º B.º—El Coronel, Barbáchano.			

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del actual año económico.

3 de Octubre.

Dando cuenta de hallarse formado el presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para el corriente ejercicio, acordándose la exposición al público y que pase á la Junta municipal para su discusión y votación. Presentada por el Secretario-Contador la distribución de fondos del mes de la fecha, importante 830 pesetas 62 céntimos, fué aprobada.

10 de Octubre.

Se dió cuenta que por Emilio Villaverde Borro y Restituto Puerta Olea, había sido satisfecha la cuota que adeudaba al establecimiento del Pósito Bernardino Puerta Cordovilla, importante 1.586 pesetas 44 céntimos, de cuya cantidad posteriormente había recibido el Restituto 750 pesetas, siendo fiador de este su tío carnal D. Antonio Puerta Cordovilla.

16 de Octubre, extraordinaria.

Votación y discusión del presupuesto extraordinario de ingresos y gastos, aprobándose definitivamente por la Asamblea y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de la ley Municipal vigente.

17 de Octubre.

Se hizo presente que por la Sucursal del Banco de España en esta provincia se habían presentado á la Alcaldía dos recibos talonarios de suscripción á la *Gaceta Agrícola*, obligatoria para los Ayuntamientos, correspondientes al ejercicio de 1883 y hallándose rendidas las cuentas municipales de este período, acordaron que con cargo al capítulo 9.º de Imprevistos del presupuesto de 1885 á 86 se satisfagan las 30 pesetas que importan dichos recibos.

24 de Octubre.

Se concedieron 250 pesetas de las arcas del Pósito á vecinos que las tenían solicitadas, previas las garantías legales.

31 de Octubre.

Dando cuenta de haberse recibido aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia el presupuesto extraordinario de gastos é ingresos para el actual ejercicio, acordándose se saque copia del mismo y se una al expediente del proyecto de las obras de la Casa Consistorial, remitiéndose éste al Sr. Gobernador para que siga la tramitación necesaria.

7 de Noviembre.

Acordó la Corporación se satisfaga 92 pesetas 78 céntimos al Redaudador de contribuciones por un recibo talonario de bienes de Propios correspondiente al segundo trimestre actual, con cargo al capítulo 11 de Imprevistos del presupuesto corriente, por haberse apurado lo consignado en el artículo 11, capítulo 9.º del referido presupuesto. Presentada por el Secretario-Contador la distribución de fondos del mes de la fecha, importante 2.576 pesetas 66 céntimos, fué aprobada y que se remita al Sr. Contador de fondos provinciales según está mandado.

14 de Noviembre.

Acordando la Corporación se realicen los descubiertos á favor del Pósito de esta villa y distribuir las existencias que existan en el mismo. Se concedieron 125 pesetas de las arcas de dicho Pósito á vecinos que las tenían solicitadas. Presentado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el primer trimestre del año económico actual, fué aprobado. Se dió lectura de la contestación dada al Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales sobre el estado en que se encuentra el quión número 1.º de los propios de esta villa.

Nombrando en comisión al Concejal D. Antonino Alvarez para la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo. Presentada por el Secretario-Contador la distribución de fondos del mes actual, importante 1.141 pesetas 79 céntimos fué aprobado y que se remita al señor Contador de fondos provinciales según está ordenado. Se dió cuenta de que por el Capataz de cultivos de esta demarcación se había hecho entrega al Ayuntamiento de la roza titulada Pedro Aguado, sita en el monte de esta villa, para el consumo de los hogares, y hallándose ya tajoneada en forma, acordaron que la corta y extracción de leñas dé principio el día 9 del actual, prohibiéndose sacar cepos subterráneos y la venta de las leñas á personas de otras poblaciones, dándose la debida publicidad. Se hizo presente la necesidad de sacar á pública subasta los diferentes ramos é impuestos aprobados en el presupuesto corriente para cubrir las atenciones del mismo y enterada la Corporación, acordó se lleve á efecto este servicio, señalándose para la subasta que será doble, los días 12 y 19 del corriente, bajo el pliego de condiciones que se leerá en el acto, fijándose los correspondientes edictos en los sitios públicos.

26 de Diciembre.

Acordando la Corporación pedir autorización al Sr. Gobernador civil de la provincia para la venta en pública subasta de 11 fanegas 30 cuartillos de trigo que quedaron de existencia en el Pósito de esta villa en 30 de Junio último, en atención á la mala calidad de los granos y no haber peticionarios á los mismos. Se concedieron 175 pesetas de las arcas del expresado Pósito á vecinos que las tenían solicitadas.

Dada cuenta al Ayuntamiento del anterior extracto en sesión de este día acordó prestarle su aprobación.

Villamediana 6 de Febrero de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, Elías Moreno.—El Secretario, Cesáreo Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Ojeda.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año económico de 1886 á 87.

3 de Julio.

Acuerdo proveyendo la vacante de la Secretaría de Ayuntamiento á favor de D. Juan Pérez Vega.

Acordando á la vez hacerle cargo de todo el material, gastos de oficina, reintegros, impresión y correo, por la cantidad consignada en presupuesto.

10 de Julio.

Procediendo al nombramiento de Depositario de fondos municipales.

Acuerdo para que se cumpla con exactitud la distribución de fondos mensuales, y se remita en su día á la sección correspondiente.

17 de Julio.

Distribución de fondos mensuales del mes actual aprobada por la Corporación.

23 de Julio.

Acuerdo comisionando á D. Enrique Calvo para recoger los libros Diarios borradores de Gastos é Ingresos en la Capital.

3 de Agosto.

Examen y aprobación de la distribución de fondos del mes actual.

7 de Agosto.

Toma de juramento al guarda del monte indiviso.

4 de Setiembre.

Aprobación de la distribución de fondos mensuales.

11 de Setiembre.

Sesión preparatoria para el repartimiento de Consumos.

20 de Setiembre, extraordinaria.

Para oír y resolver reclamaciones sobre el reparto y aprobación del mismo.

28 de Setiembre, extraordinaria.

Para resolver respecto á la comunicación de la Administración de Propiedades, sobre donde ha de contribuir el segundo quínon del monte indiviso.

Acuerdo comisionando á D. Enrique Calvo y á D. Francisco Lezcano, para bajar á Palencia autorizados á exponer ante la referida Administración los derechos de este distrito sobre el referido monte y lo demás que crean conveniente al Ayuntamiento.

Olmos de Ojeda 3 de Octubre de 1886.—V.º B.º—El Alcalde, Enrique Calvo.—El Secretario, Juan Pérez.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año económico de 1886 á 87.

2 de Octubre.

Aprobando la distribución de fondos mensuales, el balance y cuenta trimestral del mes de Setiembre próximo pasado.

12 de Octubre, extraordinaria.

Dando cuenta á la Corporación del expediente que se instruye en oposición á las pretensiones de los pueblos de Payo y Báscones, que reclaman para pago la capitalidad del Valle de Ojeda respecto al monte indiviso y presentando á este fin varias copias de las comunicaciones del Gobierno civil de la provincia declarando la capitalidad de Olmos, así como otras en igual sentido recibidas de Payo y Báscones en fechas anteriores á sus pretensiones de ahora.

Desestimando la pretensión de Don Leopoldo García Gregorio en

reclamación de la segregación de referido quínon en este distrito, cuyo expediente se acuerda remitir al Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas á los fines que proceda.

30 de Octubre.

Aprobando la distribución de fondos y balance del mes.

20 de Noviembre.

Presidencia de D. Francisco Lezcano por ausencia de D. Enrique Calvo.

Acordando autorizar á D. Enrique Calvo para el pago de lo que corresponda á cada uno de los pueblos del distrito por pastos y leñas, y recoja las correspondientes licencias.

27 de Noviembre.

Acuerdo nombrando Comisionado para ir á la Capital con los quintos á D. Enrique Calvo, abonándole 25 pesetas por el viaje y estancia en la Capital autorizándole para que socorra á los quintos, cuyos gastos se le abonarán con cargo al capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto.

4 de Diciembre.

Autorizando á dicho Sr. Calvo para que hiciera el pago de los libros de nueva contabilidad en la Caja provincial, abonándole su importe de cincuenta pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos.

Se ocupó también del alistamiento del reemplazo actual.

31 de Diciembre.

Acordando pasar atentas comunicaciones á los señores curas párrocos de los pueblos del distrito para que el 9 de Enero próximo se presenten en la Sala Consistorial con los libros parroquiales, según acuerdo del 4 del actual, esperando la puntual asistencia de todos sus compañeros, sin embargo de la citación que se haría al efecto.

Aprobado el anterior extracto remitase para su publicación.

Olmos de Ojeda 11 de Febrero de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, Enrique Calvo.—El Secretario, Juan Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

No habiendo tenido efecto por falta de número suficiente, la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, celebrada en el día 13 del corriente mes, para la discusión y aprobación del presupuesto carcelario del mismo, correspondiente al año económico de 1887 á 88 y á que se refería dicha convocatoria, se les cita por segunda y última vez á los expresados representantes con el mismo objeto, para el día 11 del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, en la Sala Consistorial de esta cabeza de partido, en donde tendrá lugar la discusión y aprobación del referido presupuesto con

los representantes que concurran al acto.

Cervera de Río-Pisuerga 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Angel Gómez Inguanzo.

Venciendo en el día de mañana el tercer trimestre del año económico actual, ruego y participo á todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de este partido judicial se apresuren á ingresar en la Depositaria municipal de éste que está á mi cargo, y dentro de los primeros quince días del próximo mes de Abril, el contingente que les corresponde del presupuesto carcelario de este partido por el expresado trimestre, pasados los cuales sin haberlo verificado, se expedirán comisionados de apremio contra los morosos previo descubierto que se comunicará al Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme con la legislación vigente.

Cervera de Río-Pisuerga 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Angel Gómez Inguanzo.

Anuncios particulares.

ARRIENDO.

Se hace de la *Dehesa de Las Tiendas* término de Calzadilla de la Cueva, partido de Carrión y á doce kilómetros de distancia de Villada; su cabida mil doscientas obradas, entre pasto, monte, labrantío y viñedo: casa con todas las comodidades y condiciones necesarias para el cultivo y ganadería en grande escala y abundantes aguas aún en los años de mayor sequía.

También se arriendan con la *Dehesa* más de doscientas obradas de tierra labrantío, distribuidas en fincas colindantes é inmediatas á la misma *Dehesa*.

El barbecho de este año se entrega, hecho á dos rejas, al nuevo arrendatario, quien no se hará cargo de la *Dehesa* y demás fincas anunciadas, hasta primero de Octubre del corriente año, empezando á sembrar en tiempo oportuno.

Para más detalles y condiciones dirigirse á la dueña D.ª María Charvarino, en Carrión de los Condes.

6—6

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Por muy poco dinero se vende la colección de **BOLETINES OFICIALES** del año 1860 al 1869, encuadernados.—Dirigirse á Daniel Martínez, Palencia.

2—2

Á LOS LABRADORES.

Gran partida de garbanzos gordos para sembrar, del país; precios arreglados, según cantidad de compra.

DOMINGO MARTÍNEZ

Cestilla 13, Palencia. 6—8